



**Expediente No. 2013-498**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
20 DE ENERO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido **HUGO GALVIS MEJIA** q.e.p.d., contra **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - D.E.I.P.**, informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha para celebración de audiencia. Sírvase Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
20 DE ENERO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, observa el Despacho que a través de providencia del 28 de agosto de 2020<sup>1</sup>, se fijó como fecha el día 14 de octubre de 2021 para llevar a cabo la audiencia señalada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., no obstante tal diligencia no pudo realizarse en atención a que el curador ad litem de los herederos indeterminados del demandante fallecido, manifestó la imposibilidad de seguir ejerciendo la defensa oficiosa en atención a la existencia de una sanción impuesta por el C.S. de la J., lo que conllevó a aplazar la etapa procesal enunciada, pues lo contrario significaría, efectuar actos procesales a sabiendas de que un extremo de la Litis carecía de representación judicial.

Así las cosas, sería del caso proceder con la designación de un nuevo curador ad litem, no obstante, una vez verificada la página de la Rama Judicial en la que se consultó los antecedentes disciplinarios del Dr. Paul Arturo Bolaño Reyes, identificado con C.C. 72192615 y T.P.113.449, arrojó que el profesional del derecho estuvo sancionado hasta el 19 de octubre de 2021, y que actualmente no presenta ninguna para éste; así mismo el aplicativo web SIRNA – consulta de certificados de vigencia de abogados – indicó que el señor Bolaño ostenta la calidad de abogado en estado vigente.

Lo descrito, permite establecer que, el Dr. Paul Arturo Bolaño Reyes quien funge como curador ad litem de los herederos indeterminados del demandante Hugo Isaac Galvis Mejía, puede continuar ejerciendo la defensa oficiosa designada por este Juzgado, y así se indicará en la parte resolutive de la presente providencia.

<sup>1</sup> Documento 03. (Expediente digitalizado)  
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se señalará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos, aproximadamente en un número de 298 audiencias.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

#### RESUELVE:

**PRIMERO: RATIFICAR** la designación de curador ad litem ordenada por el Juzgado para con el Dr. Paul Arturo Bolaño Reyes, quien deberá continuar ejerciendo la defensa oficiosa de los herederos indeterminados del demandante Hugo Isaac Galvis Mejía; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: FIJAR** como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso, el jueves 27 de octubre de 2022 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**CUARTO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 21 DE ENERO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 03  
CBB

La Juez,

  
ÁNGELA MARÍA RAMOS SANCHEZ

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

